

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES



Hilaria Corvalán - Itá

Aumenta la conciencia ciudadana a favor de una política exterior en pro de los derechos humanos

Raquel Talavera

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL Paraguay)

Este año estuvo marcado por una mayor inserción del país en el ámbito internacional de los derechos humanos, comenzando con su presencia como miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la elección de un paraguayo para integrar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Otro hecho positivo fue la no aceptación del acuerdo bilateral de impunidad con Estados Unidos, que de aprobarse hubiera significado un incumplimiento del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Al mismo tiempo, persisten incumplimientos en los compromisos internacionales y la admisión de la CIDH de tres nuevos casos.

El Estado paraguayo forma parte, por primera vez, de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la cual está integrada por 53 Estados. En su condición de Estado miembro ha participado del 59° período de sesiones, que se realizó en Ginebra, Suiza, del 17 de marzo al 25 de abril de 2003. Asimismo, suscribió una declaración conjunta sobre cooperación técnica con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En estas sesiones Paraguay sostuvo como parte de su política exterior en derechos humanos que “la acción internacional para la defensa de los derechos humanos no constituye injerencia en los asuntos internos de los Estados”.

Durante el XXXIII período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrado en Santiago de Chile en junio de 2003, contando con 22 votos el Dr. Evelio Fernández Arévalos fue seleccionado como el primer paraguayo en ser miembro de uno de los órganos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: la CIDH. Es importante aclarar que esta selección no es para representar al país, sino a título personal. Fernández Arévalos estará impedido de intervenir, producir informes o recomendaciones referentes en los casos donde el Estado paraguayo se encuentre denunciado.

Siendo parte el Estado paraguayo de la CIDH y promoviendo a un nacional su interior, es aún mayor su compromiso de cumplir de buena fe los acuerdos asumidos en

los tratados internacionales y americanos de protección de los derechos humanos. La exitosa política de relaciones exteriores debe ser coherente con la aplicación nacional, respetando y garantizando los derechos humanos de todos los habitantes sujetos a su jurisdicción. En este sentido pasaremos a analizar si el Estado está cumpliendo con sus obligaciones.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales recomendó al Estado paraguayo en el año 1996, entre otras cosas, solucionar el grave problema de la distribución injusta de la tierra como método para combatir la pobreza. Sin embargo, vemos que no se ha cumplido y subsiste esta gran dificultad que conlleva ya 84 campesinos muertos desde 1989 en la lucha por reivindicaciones de tierra.

Paraguay aún no ha cumplido con la restitución de parte de las tierras ancestrales a las comunidades nativas del Chaco, encontrándose varios de estos grupos en situación delicada, sobreviviendo al costado de las rutas. Al privarles de sus tierras, se niega el derecho a la alimentación, a la cultura, a la vida misma. El Estado fue demandado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por graves violaciones a los derechos humanos, siendo las víctimas la comunidad indígena Yakye - Axa, y soporta dos denuncias más ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: las de las comunidades (N° P12.329) Sawhoyamaxa del Pueblo Enxet y (N° P12.359) Xakmok Kasek. Las dos, actualmente, cuentan con informes de fondo de la CIDH.

En el ámbito de los derechos de la niñez, el gobierno no ha garantizado la asignación de fondos, como se señala a las partes en la Convención de los Derechos del Niño, “hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional” para lograr el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas y niños, teniendo especialmente en cuenta a los gobiernos locales (gubernaciones, municipalidades) y a la población infantil más vulnerable.

A pesar de las recomendaciones dadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 14 años después de la caída de la dictadura stronista, Paraguay está en deuda con el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y sostiene graves denuncias en cuanto a derechos civiles y políticos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En setiembre de 2003, la CIDH emitió su informe de admisibilidad en el caso de dos niños soldados desaparecidos, Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Nuñez (N° P12.358). Asimismo, no se registran reparaciones integrales a los familiares de niños soldados fallecidos y desaparecidos en los cuarteles o víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El gobierno sigue retrasado en la reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura de Alfredo Stroessner, salvo un caso, el de Napoleón Ortigoza, quien fue compensado mediante demanda ordinaria, pero no en cumplimiento de la Ley 838/96. Debido a esto, las víctimas permanecen en el olvido y la indignancia total.

Respecto al castigo judicial de los culpables de las violaciones de derechos humanos durante la dictadura, ningún pedido de extradición del dictador Alfredo Stroessner llegó a la Cancillería de la República Federativa del Brasil hasta la fecha de este informe, pese a existir un exhorto librado por el Poder Judicial en el caso de desaparición de los hermanos Ramírez Villalba y dos ordenes de prisión con fines de extradición: el caso Celestina Pérez de Almada y el de la desaparición del Dr. Agustín Goiburú.

El caso de reparación a las víctimas menores de edad del “Centro Penitenciario de Reeducción Panchito López” actualmente se encuentra ante los estrados de la CIDH en espera de resolución de excepciones preliminares, interpuestas en forma dilatoria por el Estado paraguayo para no reparar a las víctimas y no habiéndose tomado medidas de no repetición.

Convenciones contra la Tortura (Naciones Unidas)

La tortura no está tipificada en la legislación vigente en términos compatibles con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas o el artículo 2 de la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura. El delito incluido en el Código Penal bajo esa denominación omite elementos esenciales del tipo penal que se describen en las convenciones mencionadas.

Otros aspectos son la inclusión de programas de reparación y rehabilitación de la salud física y mental de las víctimas de tortura, como prescribe el artículo 14 de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas. Es deuda pendiente la adecuación de la legislación nacional a estas convenciones.

CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)

La política estadounidense de extraer de la jurisdicción de la CPI a sus nacionales y demás personas que trabajan para su gobierno generó dentro de la comunidad internacional innumerables críticas que se tradujeron en la negativa de varios Estados a firmar acuerdos que dieran impunidad a sus nacionales.

En lo que a nuestro país se refiere, hubo coincidencia tanto en el foro público como político, y especialmente entre las organizaciones de Derechos Humanos, en cuanto al rechazo a suscribir los acuerdos bilaterales de inmunidad con Estados Unidos.

El Estatuto de Roma establece que el funcionamiento de la CPI estará condicionado a la cooperación de los Estados Parte. En otras palabras, esta corte podrá juzgar a las personas responsables de la comisión de los crímenes bajo su competencia¹, siempre y cuando el Estado al cual pertenece la persona acusada lo entregue a este organismo.

El gobierno de Estados Unidos de América² se encuentra negociando con los Estados parte del Estatuto de Roma la suscripción de acuerdos bilaterales que otorguen inmunidad de jurisdicción penal a los ciudadanos norteamericanos y de otras nacionalidades –diplomáticos, tropas, personal de servicio, contratistas– que formen parte de sus misiones en los distintos Estados.

El Estatuto de Roma establece que podrá juzgar a todas las personas que eventualmente fueran remitidas a la CPI, independientemente de que las mismas sean o no ciudadanos de un Estado que no sea parte. Es decir, dependerá de la voluntad del Estado en remitir al sujeto, o bien del Estado en donde se encuentre residiendo el eventual autor de los crímenes, sea de la nacionalidad que fuere.

Hasta ahora, Paraguay ha respondido ante las presiones estadounidenses rechazando sus pretensiones, optando por la lealtad a su compromiso con la CPI, por lo cual el gobierno paraguayo ha recibido el apoyo de la CODEHUPY. Los países que no han cedido a las presiones de Estados Unidos de Norteamérica necesitarán todo el apoyo, vigilancia y estímulo de sus organizaciones civiles y de derechos humanos para mantenerse firmes en esta postura.

LISTA DE LOS CASOS EN TRÁMITE ANTE LA CIDH Y CON INFORMES

- Caso N° 11.558 “Julián Cubas”. Tortura durante la dictadura stronista. Proceso en solución amistosa.
- Caso N° 11.559 “Miguel Angel Soler”. Presentado por violación del derecho a la vida y desaparición forzada durante la dictadura. Proceso en solución amistosa.
- Caso N° 11.560 “Agustín Goiburú”. Presentado por violación del derecho a la vida y desaparición forzada durante la dictadura stronista. Proceso en solución amistosa.
- Caso N° 11.665 “José Mancuello”. Presentado por retardo judicial y violación del derecho a la vida durante la dictadura stronista. Proceso en solución amistosa.
- Caso N° 11.667 “Rodolfo y Benjamín Ramírez”. Presentado por violación del derecho a la vida y retardo judicial durante la dictadura stronista. Proceso en solución amistosa.

¹ La CPI tiene competencia para juzgar a personas responsables de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio y agresión.

² Estados Unidos de América no es parte de la CPI.

- Caso N° 1.843 “Napoleón Ortigoza”. Se comunicó a la CIDH en setiembre del año 2001 la confirmación de la indemnización en segunda instancia del Poder Judicial. Proceso en solución amistosa.
- Caso N° 11.607 “Soldado Víctor Hugo Maciel”. Fue presentando por el Servicio de Paz y Justicia - Paraguay (SERPAJ - PY) y el CEJIL Paraguay. Pedido de admisibilidad e informe de fondo.
- Caso N° 12.000 “Aníbal Miranda”. Violación de derechos humanos durante la dictadura stronista.
- Caso N° 11.506 “Waldemar Pinheiro y José Victor Dos Santos”. La CIDH publicó un informe de admisibilidad del caso.
- Caso N° 12.300 “Gerardo Vargas Areco”. Presentado por SERPAJ - PY y CEJIL Paraguay por violación del derecho a la vida. Es el caso de un soldado que fue muerto por torturas mientras cumplía el Servicio Militar Obligatorio (SMO).
- Caso N° 12.329 “Vicente Ariel Noguera”. Presentado por AFAVISEM en el año 2000 por la muerte de este soldado en el SMO.
- Caso N° 11.836 “Feliciano Orue Coronel”. Caso de violación de derechos humanos durante la dictadura stronista.
- Caso N° 11.865 “Juan Carlos Hrase Von Barga”. Caso presentado por posibles afectados a obras futuras de la hidroeléctrica Yacretá.
- Caso N° PO137/01 “Defensor del Pueblo”. CODEHUPY, algunos representantes de las víctimas de la dictadura y CEJIL solicitaron que el Congreso Nacional elija al Defensor del Pueblo, lo que se consiguió el 11 de octubre de 2001. Este cargo no había sido llenado desde su instauración, a través de la Constitución Nacional de 1992 (caso archivado a pedido de los peticionarios).
- Caso N° 12.330 “Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Nuñez Lugo”. Presentado por SERPAJ - PY y CEJIL Paraguay a causa de la desaparición de dos soldados. Presentado por violación del derecho a la vida y desaparición forzada de personas en el año 2000. La Comisión aprobó informe de admisibilidad en setiembre de 2003.
- Caso N° 12.358 “Octavio Rubén Gonzáles Acosta”. Caso relacionado a violaciones de derechos humanos durante la dictadura presentado en el año 2001.
- Caso N° 12.359 “Cristina Aguayo Ortiz y otros”. Caso relacionado a las redadas de los niños que estaban en la calle realizadas por la jueza María Mercedes Brítez de Buzó³. Presentado en el año 2001 por violación del derecho a la libertad, malos tratos, el deber del Estado de respetar los derechos humanos y garantizar su vigencia para todos sus ciudadanos y los derechos de la infancia y la adolescencia. Excepción preliminar opuesta por el Estado, realizándose reunión de trabajo en setiembre del año 2003.

³ Nota del equipo editor: En los últimos días de noviembre dicha jueza renunció para asumir el cargo de Secretaria de la Niñez y la Adolescencia, ofrecido por el presidente de la República.

- Caso N° 12.374 “Jorge Enrique Patiño Palacios”. Derecho a la vida y deber del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos. El Estado remitió informes a la CIDH.
- Caso N° 12.375 “Víctor Jorge Reichelt”. Relacionado a un caso penal ante la justicia ordinaria.
- Caso N° P12.359 “Sawhoyamaxa del Pueblo Enxet - Xakmok Kasek”.
- Caso N° P4481/02 “Silvia Graciela Sánchez”.

CASOS CONCLUIDOS

- Caso N° 11.713 “Comunidades Enxet - Lamexay”. El 30 de julio de 1999, con la presencia del presidente de la República del Paraguay, se firmó el acuerdo de solución amistosa entre los peticionarios Tierraviva, CEJIL y la comunidad indígena Enxet - Lamexay y el Estado paraguayo. La comisión ha solicitado al Estado la presentación de informes trimestrales, a ser presentados desde enero del presente año, con el fin de dar cabal seguimiento a los acuerdos alcanzados. El acuerdo consiste en la devolución de tierras ancestrales a las comunidades y el seguimiento a éstas en su asentamiento en las tierras, proveyendo buenos caminos, acceso a la salud y la educación. En el Informe Anual a la Asamblea General del presente año, la CIDH publicó el acuerdo alcanzado.

Casos declarados admisibles en la CIDH

Año 2003

- Caso N° P379/01 “Carlos Alberto Mojoli Vargas”.
- Caso N° P12.330 “Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Nuñez”.
- Caso N° P0322/03 “Comunidad Indígena Sawhoyamaxa del Pueblo Enxet”.
- Caso N° P0326/03 “Pueblo Enxet - Xakmok - Kasek”.

Algunos casos declarados inadmisibles en la CIDH

- 2003 Caso N° 12.296 “Rubén Ayala Bogado”. Presentado por haber rechazado la Corte Suprema de Justicia varios recursos del peticionario en un juicio de desacato iniciado por el mismo.
- 1999 Caso Lino César Oviedo Silva.
- 1998 Caso Tabacalera Boquerón.

CASOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- Caso N° 12.313 “Yakye Axa del Pueblo Enxet - Lengua”. Derecho a sus tierras ancestrales.

- Caso N° 11.666 “Centro de Reeducción del Menor Panchito López”. Presentado por las muertes ocurridas en esa penitenciaría y las condiciones de vida que soportan los reclusos.
- Caso N° 12.032 “Ricardo Canese”. Fue presentada la demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violación de la libertad de expresión y derecho a libre circulación.

CASOS ANTE LAS ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Solicitud referente al paradero de las siguientes personas: Octavio Rubén González Acosta, Lorenzo López y Diego Rodas, desaparecidas durante el régimen de Stroessner.
- Relator Especial para la Tortura: Denuncias formuladas por cuatro jóvenes en edad del servicio militar en 1995, César Barrios, Pablo Osorio, Venancio Vera y Sebastián Coronel, quienes fueron supuestamente golpeados y sometidos a vejámenes.
- Recomendación de la Relatora Especial para Desechos Tóxicos de Naciones Unidas: Caso semillas Delta Pine: Delta Pine se deshizo de 30.000 bolsas de semillas de algodón vencido (sin poder germinativo) de Rincón'i. Las 660 toneladas fueron esparcidas al aire, registrándose varios casos de muertes que los pobladores atribuyen a los agrotóxicos. Realizándose análisis, la mayor parte de los agrotóxicos corresponde al producto ORTHENE, un órgano fosforado de clase toxicología II. La recomendación dispone entre otras cosas el retiro de las semillas y atención médica para los pobladores.

RECOMENDACIONES

- Reparar de manera integral y adoptar medidas de no repetición para las víctimas de violaciones de derechos humanos antes de la dictadura y posteriores a 1989. Reconocer legalmente el derecho de las víctimas de tortura a reparación y a una indemnización justa y adecuada a cargo del Estado.
- Introducir en el Código Penal disposiciones que tipifiquen el delito de tortura en los términos establecidos.
- Dar soluciones definitivas a todas las demandas entabladas por la CIDH contra el Estado paraguayo y denuncias ante la misma comisión que cuenten con informe de admisibilidad.